



# Resolución Directoral UGEL-S. N° 005904 -2023

Sullana, 05 DIC 2023

Visto, el Informe N° 01880-2023/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-PERS., y demás documentos adjuntos con N° total de OCHO (08) folios útiles.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante OFICIO N° 01251-2023, se le invita al cese **POR LIMITE DE EDAD** a **ZAPATA CORONADO LELYS DEL SOCORRO, DOCENTE** en la I.E. N° 14111 - SULLANA, a partir del 31/12/2023, en razón al haber cumplido Sesenta y Cinco (65) años de Edad el día 10/04/2023.

Que, de acuerdo al artículo 53° inciso d) de la Ley N° 29944-LEY DE LA REFORMA MAGISTERIAL, el retiro de la carrera Pública Magisterial de los Profesores, se produce entre otras causales por Limite de Edad, al 31 de diciembre del año correspondiente, en que el servidor cumple 65 años de edad.

Que, de acuerdo al Artículo 63 de la Ley N° 29944 - LEY DE LA REFORMA MAGISTERIAL, modificado mediante LEY N° 31451, LEY QUE REVALORA LA CARRERA DOCENTE, MODIFICANDO LOS ARTICULOS 53 Y 63 DE LA LEY N° 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, SOBRE LA COMPEMSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS nos establece que El profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales”.

Que, en la Disposición Complementaria Transitoria y Única Implementación de la Ley N° 31451, indica que el pago de la CTS, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 29944, se implementa excepcionalmente, de la siguiente manera:

**1. Profesores que cesan en el año fiscal 2022, el pago de la CTS se efectúa a razón de:**

- 50% en el año fiscal 2022
- 20% en el año fiscal 2023
- 30% en el año fiscal 2024

**2. Profesores que cesan en el año fiscal 2023, el pago de la CTS se efectúa a razón de:**

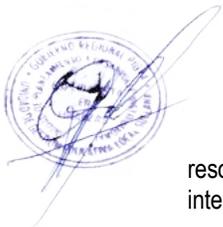
- 70% en el año fiscal 2023
- 30% en el año fiscal 2024

**3. Para los profesores que cesan a partir del año fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón del 100%, al momento de su cese**

Que, revisados la datos se observa que a la fecha la docente no cuenta con acto resolutivo de cese en ese sentido mediante el presente se procede a regularizar el cese de la docente a fin de salvaguardar sus intereses y los intereses del estado.

Que, de acuerdo al artículo 114° del DS. N° 004-2013-ED, Reglamento de la ley 29944, MODIFICADO por el DS. 005-2022-MINEDU, El profesor es retirado definitivamente el 31 de diciembre del año en el que cumple sesenta y cinco (65) años de edad. El retiro se efectúa de oficio debiendo la entidad comunicar del hecho al profesor en un plazo no menor de quince (15) días calendario previos al retiro.

Según Constancia Escalafonaria N° 0005713-2023 de fecha 16/11/2023 nos informa que **ZAPATA CORONADO LELYS DEL SOCORRO**, ingresa al Sector Educación a partir del 31/05/1984, según RD. N° 00918 de fecha 20/09/1984, siendo su cargo actual **DOCENTE** de la I.E. N° 14111 - SULLANA, Código Modular N° 1003591813, en la **PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL**, Código de Plaza N° 526454816514 Reconociéndole como tiempo de servicios **42 años, 07 meses, 1 días** al 31/12/2023.



Estando a lo actuado por el Equipo de Personal a través del **Informe N° 01880-2023/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-PERS.**; y contando con las visaciones digitales de las Áreas y oficinas respectivas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana.

En atención a lo dispuesto por el Artículo 16° inciso 1 del T.U.O de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" a la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial y el D.S N° 004-2013-ED. Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 31451 Ley que Revaloriza la Carrera Docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios, Ley N° 31638 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, y en uso de las facultades que le confiere la R.D.R. N° 14505-2022 de fecha 23/12/2022

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CESAR POR LIMITE DE EDAD.-** A partir del **31 de DICIEMBRE de 2023**, en razón al haber cumplido Sesenta y Cinco (65) años de Edad el día **10/04/2023**. a **ZAPATA CORONADO LELYS DEL SOCORRO**, CM. N° **1003591813**, Código de Plaza N° **526454816514** en el cargo de **DOCENTE** en la I.E. N° **14111 - SULLANA** de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana, Jornada laboral **30 horas**, **PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL**, Reconociéndole **42 años, 07 meses, 1 días al 31/12/2023**. Dándole las gracias por sus servicios prestados en el sector Educación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER.-** La suma de **S/. 133,321.50 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUN CON 50/100 SOLES)** por concepto de compensación por tiempo de servicios reconocidos que resulta a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por sus **43 años**, monto que se consignará en la Planilla Única de Pagos. Debiéndose efectuar los descuentos de acuerdo a ley

**RIM 1ra Escala 30 HRS** S/. 3,100.50 x 100%

RIM 3,100.50 X 43 AÑOS  
**TOTAL CTS S/. 133,321.50**

Aplicación del punto 1 de la Disposición Complementaria Transitoria, y única implementación Ley N° 31451, el pago de la CTS se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

<b>Año CESE Docente</b>	<b>MONTO A PAGAR 2023 (70%)</b>	<b>MONTO A PAGAR 2024 (30%)</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2023</b>	<b>S/.93,325.05</b>	<b>S/.39,996.45</b>	<b>S/. 133,321.50</b>

**ARTÍCULO TERCERO.- NO CORRESPONDE REGULAR PENSIÓN**, por encontrarse amparado en el Sistema Nacional de Pensiones (D.L. N° 19990).

**ARTICULO CUARTO.- PRECISAR**, que el pago de **CTS** se hará efectivo cuando el pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) Haga la transferencia del presupuesto respectivo a esta unidad ejecutora, previa recuperación del remanente o pago indebido que pudiera haberse generado

**ARTICULO QUINTO.- AFECTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al texto único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31638 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.

**ARTICULO SEXTO.-NOTIFICAR**, la presente resolución en forma y modo que señala la ley, al Director de la I.E. N° **14111 - SULLANA**; a **ZAPATA CORONADO LELYS DEL SOCORRO** y demás unidades orgánicas de esta Unidad de Gestión Educativa Local.





Resoluciones Directorales UGEL-Sullana, la misma que obedece al siguiente link  
<https://www.gob.pe/institucion/ugelsullana/normas-legales/tipos/26-resolucion-directoral>

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;**



YEAA/D.UGEL.S.  
JLCT/D.UAJ  
CAOC/D.UPDI (E)  
PAO/EF  
SFMS/D.AADM  
MEVB/OF..PERS.(E)  
DACR.  
22/11/2023



**DRA. YOJANI ESPERANZA ANCAJIMA AGURTO**  
Director de Unidad de Gestión Educativa Local  
UGEL Sullana

